



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 - 2024-A/MDSA

San Antonio, 13 de agosto del 2024

VISTOS: El Expediente Matrimonial N° 68459 de fecha 20 de junio del 2024, presentado por **Don NYLSON NEPTALIN SULLCA LUNA** y **DOÑA JESSENIA JUDITH TIQUE PARI**, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° establece que es atribución del alcalde, Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, establece las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores de centros de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en el Diario PRENSA REGIONAL, y además colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248° y siguientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil:

Don : **NYLSON NEPTALIN SULLCA LUNA.**
Doña : **JESSENIA JUDITH TIQUE PARI.**

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la celebración del presente Matrimonio Civil, acto a realizarse el día 17 de agosto del 2024, a las 14:00 horas, en la Asoc. Binacional Mz. L lote 16 San Antonio.

ARTICULO TERCERO. -Encargar a la Oficina de Secretaría General la Notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE